



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: (PARTES).-

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cedula de Identidad N° 968680 expedida en la ciudad de Cochabamba, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por su Director, Lic. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante R.R. N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, representada legalmente por su Director Ejecutivo, Abg. Néstor Ríos Rivero, con Cédula de Identidad N° 4310340 expedida en la ciudad de La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021, con domicilio legal en la calle 13 (entre Av. Los Sauces y Av. Costanera), N° 8260 de la zona Calacoto de la ciudad de La Paz, quien en adelante y para fines del presente Convenio, se denominará: **ATT**.

A efectos del presente Convenio, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES**.

### SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social.

Mediante Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, con la finalidad de regular las actividades que realizan las personas individuales y colectivas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas en los sectores de telecomunicaciones y transportes.

El inciso a) del artículo 19 del Decreto Supremo citado precedentemente, establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo la de "Ejercer la administración y representación legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes"; asimismo, el inciso j) establece la atribución de "Ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes".





La Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, se denominará en adelante, Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones, tecnologías de la información, comunicación, transportes y servicio postal, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

En ese marco, las **PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el contexto del apoyo a la formación de profesionales a través de prácticas académicas, para promover y consolidar la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de diferentes Carreras de la **UMSS**; brindando a estudiantes y egresados, la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos adquiridos en la universidad, facilitando la obtención de experiencia laboral en la **ATT**, bajo la supervisión de profesionales del área que incentivarán la investigación y la interacción social.

### TERCERA: (MARCO LEGAL).-

El párrafo VII del artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

El párrafo I del artículo 80 de la Constitución Política, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El artículo 53 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

El Decreto Supremo N° 1321, de 13 de agosto de 2012 (**DS 1321**), en su Artículo 1 establece que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas; asimismo, su artículo 2 define que su aplicación es obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

El artículo 3 del **DS 1321**, dispone: "*I. Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas. -- II. El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública. -- III. El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.*"

Por su parte, el artículo 4 del **DS 1321**, establece que: "*I. Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda. -- II. Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a*





graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación - TGN. --- III. Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales. --- IV. La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.”.

Asimismo, el artículo 6 del **DS 1321**, señala que: “Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.”.

El Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido (RE-009) Versión 2.0 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 11/2019, de 16 de enero de 2019 (**REGLAMENTO**), en su Artículo 1 señala : “El presente Reglamento tiene por objeto determinar un conjunto de normas que regulen la realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos de los estudiantes que se encuentren cursando tercer año de carrera en adelante y egresados de Universidades Públicas o Privadas en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT”.

Los párrafos I y II del artículo 7 del **REGLAMENTO**, establecen que “La Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, podrá suscribir convenios interinstitucionales con las Universidades Públicas o Privadas” y que “Los convenios suscritos para la realización de Pasantías o Trabajos Dirigidos, no implicarán relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.”.

Que, de conformidad a la Resolución de Consejo Universitario N° 082/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, la Pasantía, pasa a ser denominada como: “Práctica Preprofesional”, y conforme la Resolución Rectoral N° 269/2020 de 18 de junio de 2020, las Modalidades de Titulación, pasan a ser denominadas como: “Modalidades de Graduación” dentro la cual se encuentra el Trabajo Dirigido.

#### **CUARTA: (OBJETO).-**

El presente Convenio, tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social e investigación, permitiendo que los estudiantes destacados de todas las carreras de la **UMSS** realicen Pasantías (Prácticas Preprofesionales), y para aquellos que concluyeron el plan de estudios, desarrollen su Trabajo Dirigido como modalidad de graduación, de acuerdo al reglamento vigente en la **UMSS**, en las diferentes Unidades Organizacionales que componen la **ATT**.

#### **QUINTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN).-**

5.1. Las actividades a desarrollarse, conforme el objeto del presente Convenio son:

- a. **Pasantía (Práctica Preprofesional)**, se entiende por Pasantía, a las plazas no remuneradas que la **ATT** requiere ocupar con estudiantes de distintas carreras profesionales y/o técnicas, para lo cual solicita a la **UMSS** seleccionar postulantes acorde al procedimiento establecido en el Reglamento Especifico de la **ATT**, a fin de que realicen prácticas en la misma; la Pasantía, es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera.





Por otra parte, la **Pasantía (Práctica Preprofesional)**, para fines de la **ATT** se entenderá como las actividades o trabajos específicos desarrollados por los estudiantes de la **UMSS**, que tengan interés en poner en práctica sus conocimientos a fin de obtener experiencia laboral.

- b. **Trabajo Dirigido**, se entiende por Trabajo Dirigido a la Modalidad de Graduación a la que puede acceder el estudiante universitario que ha culminado el pênsum de materias; consiste en un trabajo práctico (práctica laboral) evaluado y supervisado por la institución, mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas específicas; sujeto a reglamentación especial por parte de la **UMSS**.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a. La **Pasantía (Práctica Preprofesional)**, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de la **ATT**; la jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna regulada por la **UMSS** y la **ATT**, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado por la **ATT**.
- b. Para el **Trabajo Dirigido**, el término de duración y características de desarrollo, será la establecida en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Pregrado de la **UMSS** de acuerdo al requerimiento y normativa interna de la **ATT**; por lo cual, los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo ese tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados conforme el reglamento universitario.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en la **ATT** deberá ser exclusiva, debiendo concluirse la modalidad de graduación en el lapso estipulado por la **UMSS**, cumpliendo la normativa institucional vigente.

#### SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES).-

El procedimiento de selección de los postulantes a Pasantías (Práctica Preprofesional) y a Trabajo Dirigido como Modalidad de Graduación, será el siguiente:

6.1. La **ATT**, enviará solicitud escrita a la **UMSS**, sobre la base de los requerimientos de sus distintas reparticiones, para que, a través de ésta, se solicite a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS**, la selección del número de estudiantes correspondientes, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Número de plazas disponibles para las Pasantías (Práctica Preprofesional) y Modalidades de Graduación.  
b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.  
c. Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y otros exigidos por normativa interna).  
d. El tiempo de duración conforme a reglamentación interna de la **UMSS**, la **ATT** y el presente Convenio.  
e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

6.2. **UMSS**, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria socializará la solicitud, al interior de las carreras respectivas, y enviará la respuesta oficial a la **ATT** con la documentación requerida de los estudiantes interesados.



Los procedimientos de postulación, programación, alimentación de base de datos, solicitud, selección, evaluación y certificación de la Pasantía (Práctica Preprofesional) y Modalidades de Graduación; serán los establecidos en el Reglamento de Pasantías (Práctica Preprofesional) y Trabajo Dirigido (Modalidad de Graduación) de la **ATT**.

#### **SÉPTIMA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-**

Las **PARTES** se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7.1. La **UMSS** se compromete a:

- a. Remitir oportunamente la nómina documentada de los estudiantes interesados, según el requerimiento de la **ATT**.
- b. Realizar procesos de selección de forma responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos alumnos para que ocupen las plazas de Pasantías (Práctica Preprofesional) y Trabajo Dirigido (Modalidad de Graduación).
- c. Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.
- d. Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido (Modalidad de Graduación).
- e. Guardar confidencialidad sobre información de la **ATT**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa de la **ATT**, bajo sanción de dejarse sin efecto el presente Convenio
- f. Facilitar a la **ATT**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley y normativa vigente de la **UMSS**.

7.2. La **ATT**, se compromete a:

- a. Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b. En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de graduación, la **ATT**, designará un Tutor con formación necesaria para el asesoramiento, mismo que tendrá bajo su tutela al postulante, emitiendo informes respecto las actividades efectuadas por el egresado.
- c. Entregar Certificado de Conclusión de la Pasantía (Práctica Preprofesional) y el Trabajo Dirigido (Modalidad de Graduación).
- d. Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, sujeto a disponibilidad financiera.
- e. Dar a conocer a los estudiantes los derechos, deberes y obligaciones conforme establece el Reglamento Específico de la **ATT**.
- f. A través del tutor institucional, emitir los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible de la **ATT**, para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley, previo cumplimiento de las formalidades

#### **OCTAVA: (NATURALEZA DEL CONVENIO).-**

El presente Convenio, no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no generará relación de dependencia obrero patronal entre la **ATT** y los estudiantes y/o egresados de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Pasantía (Práctica Preprofesional) y Trabajo Dirigido (Modalidad de Graduación).

#### **NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).-**





La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### DÉCIMA: (DOMICILIO DE LAS PARTES Y COORDINADORES).-

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las **PARTES** efectúe en relación al presente Convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

De la <b>UMSS</b> :	De la <b>ATT</b> :
<b>Dirección:</b> Av. Ballivián, esquina calle Reza, N° 591. <b>Teléfono:</b> 4 4524768; 4 - 4524779 Cochabamba, Bolivia.	<b>Dirección:</b> Calle 13, zona Calacoto (entre Sauces y Costanera) N° 8260 - 8280. <b>Teléfono:</b> 2772266 La Paz, Bolivia.

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por parte de la **ATT**; y, el Director de Interacción Social Universitaria, por la **UMSS**.

#### DÉCIMA PRIMERA: (VIGENCIA DEL CONVENIO).-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, misma que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

#### DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES).-

El presente Convenio, podrá ser modificado por consentimiento de las **PARTES** intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda.

#### DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-

El presente Convenio, podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de partes.
- Por cumplimiento del plazo establecido.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.
- Incumplimiento del Reglamento Específico de la **ATT**, por parte de los estudiantes de la **UMSS**.

En caso de que cualquiera de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

#### DÉCIMA CUARTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).-

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos descritos anteriormente, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.



**DÉCIMA QUINTA: (CONFORMIDAD).-**

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de marzo del año 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Abg. Néstor Ríos Rivera  
**DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTE**



Lic. Jorge Enck Terán Terán  
**DIRECTOR DE INTERACCIÓN SOCIAL  
UNIVERSITARIA - UMSS**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**



Abg. Marcio Gutierrez Fernandez  
**DIRECTOR JURIDICO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

